



DECRETO

Expediente nº: 1685/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Doña María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes **antecedentes**:

PRIMERO. Considerando que, mediante Memoria Justificativa de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad, Igualdad, Educación y Consumo, de fecha 7 de julio de 2025, se ha puesto de manifiesto la necesidad de garantizar la prestación de talleres dirigidos a personas mayores del municipio.

SEGUNDO. Visto el Decreto de Alcaldía número 2025-0949, de fecha 7 de julio de 2025, mediante el cual se acredita, con base en el informe emitido por el Técnico del Área Sociocultural, Juventud y Mayores, de fecha 7 de julio de 2025, la insuficiencia de medios personales y materiales propios para asumir directamente la prestación del servicio consistente en la organización e impartición de un programa de talleres orientados a la promoción del envejecimiento activo de la población mayor del municipio; Considerando, por tanto, la necesidad de acudir a la contratación externa para garantizar la adecuada prestación de dicho servicio en condiciones de calidad, eficacia y eficiencia;

A la vista del **expediente de contratación** tramitado:

PRIMERO. Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 9 de julio de 2025.

SEGUNDO. Visto el informe de Secretaría de fecha 9 de julio de 2025 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Visto el Decreto de Alcaldía número 2025-0966 de fecha 9 de julio de 2025 de inicio del expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado.

CUARTO. Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

QUINTO. Visto el Certificado de Retención de Crédito (RC) de fecha 14 de julio de 2025, en el que se acredita la existencia de crédito disponible con cargo a la aplicación presupuestaria 231.22606 (Nº operación: 220250006012).

SEXTO. Visto el Informe de Fiscalización Previa (Fase A) emitido por Intervención en fecha 17 de julio de 2025.



SÉPTIMO. Visto el Decreto de Alcaldía número 2025-0992 de fecha 17 de julio de 2025 de aprobación del expediente de contratación.

OCTAVO. Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 18 de julio de 2025.

NOVENO. Una vez finalizado el plazo conferido para la presentación de proposiciones, cuyo término se estableció para el día 7 de agosto de 2025, se constata en el expediente que no ha concurrido ningún licitador al procedimiento de licitación convocado.

DÉCIMO. Visto el Informe-Propuesta de Secretaría de fecha 28 de agosto de 2025.

DECIMOPRIMERO. Visto el Decreto de Alcaldía nº 2025-1168 de fecha 2 de septiembre de 2025 por el que se declara desierta la licitación para el contrato de servicios de organización e impartición de un programa de talleres dirigidos a personas mayores, al no haberse presentado oferta alguna dentro del plazo establecido en el procedimiento de licitación.

En dicho Decreto se estableció que, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modificasen sustancialmente, podría resolverse bien la nueva licitación en los mismos términos iniciales mediante procedimiento abierto simplificado, bien acudir al procedimiento negociado sin publicidad u otro procedimiento de contratación.

DECIMOSEGUNDO. Visto el anuncio de declaración de desierto de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 3 de septiembre de 2025.

DECIMOTERCERO. Visto el Decreto de Alcaldía nº 2025-1280 de fecha 18/09/2025 por el acuerdo la nueva convocatoria de licitación del contrato de servicios consistente en la organización e impartición de un programa de talleres dirigidos a personas mayores, mediante procedimiento abierto simplificado, manteniéndose en todos sus extremos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por Decreto de Alcaldía nº 2025-0992, de fecha 17 de julio de 2025, por el que se aprobó el expediente de contratación.

DECIMOCUARTO. Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 26 de septiembre de 2025.

DECIMOQUINTO. Una vez finalizado el plazo conferido para la presentación de proposiciones, cuyo término se estableció para el día 16 de octubre de 2025, se constata en el expediente que no ha concurrido ningún licitador al procedimiento de licitación convocado.

A la vista de las **características del contrato** que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Servicios
Subtipo del contrato: Servicios de educación y formación profesional
Objeto del contrato: Organización e impartición de un programa de talleres dirigidos a personas mayores.
Código CPV:



80000000 - Servicios de enseñanza y formación.

85312100 - Servicios de centros de día.

Procedimiento de contratación: Abierto Simplificado

Tipo de Tramitación: Ordinaria

Valor estimado del contrato: 28.502,40 €

Presupuesto base de licitación IVA excluido: 14.251,20 €

IVA %: Exento según artículo 20. Uno.8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido

Presupuesto base de licitación IVA incluido: 14.251,20 €

Duración del contrato: Dos (2) años, a contar desde la fecha de formalización del mismo o, en su caso, desde la indicada en el documento de formalización, pudiendo ser prorrogado por un máximo de dos (2) años adicionales.

De conformidad con las siguientes **consideraciones jurídicas**:

PRIMERA. Es de aplicación al presente expediente de contratación:

I. Las disposiciones de la LCSP, y los pliegos de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la licitación.

II. Las Normas de Derecho Privado que resulten de aplicación.

III. La declaración de desierta de la licitación, basada en la inexistencia de ofertas o proposiciones, se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Dicho artículo establece que no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición admisible conforme a los criterios fijados en el pliego. Por tanto, a «*sensu contrario*», se deduce que podrá declararse desierta una licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que cumpla con los requisitos establecidos en el mencionado pliego.

En la presente licitación, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se ha confirmado que ninguna empresa ha participado en la licitación, lo que lleva a la conclusión de que no existen propuestas que puedan ser admitidas conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP).

En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), procede declarar desierta la licitación, no adjudicando el contrato correspondiente, dado que no se ha recibido ninguna oferta o proposición admisible en los términos establecidos en el pliego.

SEGUNDA. El órgano competente para declarar desierto el procedimiento es la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra, de conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que dispone que en las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y



los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Declarar desierta la licitación para el contrato de servicios de organización e impartición de un programa de talleres dirigidos a personas mayores, al no haberse presentado oferta alguna dentro del plazo establecido en el procedimiento de licitación.

SEGUNDO. Que por el Servicio de Contratación se proceda a insertar en el perfil de contratante la resolución indicada en el apartado precedente, así como se proceda a la anulación del expediente correspondiente en la plataforma habilitada que da soporte a dicho instrumento.

TERCERO. Que por el servicio promotor del contrato se estudien las circunstancias que han concurrido en esta licitación, que ha comportado la ausencia de concurrencia y, en su caso, se modifiquen las especificaciones o se alteren las prestaciones que hayan podido incidir en la ausencia de licitadores.

CUARTO. Siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la LCSP, que habilita la posibilidad de adjudicar los contratos administrativos mediante procedimiento negociado sin publicidad en el supuesto de que un contrato no llegue a adjudicarse en procedimiento abierto por falta de ofertas adecuadas, se podrá adoptar resolución de inicio de expediente de contratación mediante dicho procedimiento. No obstante, previamente se estudiará la conveniencia de volver a licitar el contrato en los mismos términos iniciales, a través de procedimiento abierto simplificado, o bien acudir, en su caso, al procedimiento negociado sin publicidad u otro procedimiento de contratación que resulte aplicable.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente territorialmente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-



administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma del Secretario a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

